



REGION CAJAMARCA  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 192-2017-GR-CAJ/CHO.  
Chota, 07 de Diciembre del 2017

**VISTOS:**

Solicitud de fecha 28 de Noviembre del 2017, emitida por la servidora Elsa Marina Rubio Barboza; Informe Técnico N° 070-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 04 de Diciembre del 2017; Oficio N° 546-2017-GR.CAJ-GSRCH-OSRA, de fecha 04 de Diciembre del 2017 y su proveído de fecha 06 de Diciembre del 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, el **Artículo 7** de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de todos a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...);

Que, el **Artículo 24°** del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico, establece: *"son derechos de los servidores públicos de carrera (...) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales"*;

Que, el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su **Artículo 110°** Inc. a) establece que: *"Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, (...)"*;

Que, el **Reglamento de la Ley 26790**, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, en su **Artículo 15°**, segundo y tercer párrafo, refiere (...) *El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución*". Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud, en concordancia con la Ley 27056 Ley de Creación de Seguro Social de Salud;

Que, el **numeral 4.1** de la **Directiva N° 7-2012.GR.CAJ-DRA/DP**, señala que: *"Licencia por enfermedad es una acción administrativa para no asistir a su centro laboral, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a*





**REGION CAJAMARCA**  
**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



*RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL*  
*N° 192-2017-GR-CAJ/CHO.*  
*Chota, 07 de Diciembre del 2017*

solicitud del trabajador (...), que deberá ser formalizado mediante la expedición de la resolución administrativa correspondiente”;

Que, el **numeral 4.7** de la glosada Directiva señala que el permiso por enfermedad es justificada en dos modalidades: A. Atención a través de EsSalud, debiendo presentar el trabajador (solicitud dirigida al Director de Personal, Original y copia simple del Certificado de Incapacidad para el Trabajo-CITT), y B. Atención a través de clínica o medico particular.

Que, mediante Solicitud de fecha 28 de Noviembre del 2017, emitido por la servidora nombrada, **ELSA MARINA RUBIO BARBOZA**, indica que, *por razones de salud no ha sido posible asistir al centro de trabajo el día 27 de noviembre del 2017*; por lo tanto, se le conceda la LICENCIA POR ENFERMEDAD;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 070-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H.**, de fecha 04 de diciembre del 2017; el encargado de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, luego de efectuar el análisis técnico y previa evaluación de los documentos referente a la solicitud presentada por la Servidora Nombrada, **ELSA MARINA RUBIO BARBOZA**, y conforme al **Certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) N° A-383-00011544-17**, expedido por el Dr. Cesar Peralta Inga, con CMP N° 32453, del Policlínico Carlos Castañeda Iparraguirre - La Victoria - ESSALUD; con el cual acredita de modo fehaciente el derecho a solicitar licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, por un periodo de un **(01) día, correspondiente al 27 de Noviembre del 2017**; recomienda formalizar vía acto resolutivo, según el detalle siguiente:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	: <b>Elsa Marina Rubio Barboza</b>
<b>CARGO</b>	: Técnico Administrativo III
<b>CATEG. REMUNERATIVA</b>	: “STA”
<b>DEPENDENCIA</b>	: Unidad de Logística
<b>SITUACION LABORAL</b>	: Nombrada
<b>MOTIVO</b>	: Licencia por enfermedad
<b>DOCUMENTOS</b>	: CITT A-383-00011544-17 expedido por el Dr. Cesar Peralta Inga C.M.P. 32453
<b>FECHA DE LICENCIA</b>	: 27/11/2017
<b>TOTAL DIAS</b>	: (01) Día

Que, mediante el **Oficio N° 546-2017-GR.CAJ-GSRCH-OSRA**, de fecha 04 de diciembre del 2017, el Director Sub Regional de Administración recomienda se formule la respectiva Resolución Sub Regional, así como se efectuó el trámite administrativo correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de



**REGION CAJAMARCA**  
**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL**  
**N° 192-2017-GR-CAJ/CHO.**  
*Chota, 07 de Diciembre del 2017*

Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. N° 009-97-SA; Ley N° 27056 - Ley de Creación de Seguro Social de Salud; la Directiva N° 7-2012.GR.CAJ-DRA/DP, normas complementarias para otorgar licencia por enfermedad a los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca; y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Administración; y uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-GR.CAJ/GR., dicto el acto administrativo correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** *Formalizar*, la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones solicitado por la Servidora Nombrada, **TAP ELSA MARINA RUBIO BARBOZA** en el cargo de Técnico Administrativo III; por un periodo de un **(01) día, correspondiente al 27 de Noviembre del 2017**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; según detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Condición	Fecha de Descanso		Subsidiado por		N° CITT
			DIA	Total Días	Entidad	EsSalud	
01	RUBIO BARBOZA, Elsa Marina	Nombrada	27-11-2017	1	00	1	(CITT) N° A-382-00011544-17
			<b>TOTAL DÍAS</b>	<b>1</b>	<b>00</b>	<b>1</b>	

**ARTICULO SEGUNDO.-** *Disponer*, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, se notifique a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota e interesado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** *Disponer*, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Gerencia Sub Regional Chota.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
 GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Walter Benavides Gavidia  
 GERENTE SUB REGIONAL